

**REF:** Autoriza cancelación de solicitud prohibición de no enajenar al Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SANTIAGO**, 19 de enero de 2010.-

**RESOLUCION EXENTA Nº 50**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) El acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional de Energía, adoptado en sesión del día 12 de marzo de 2009 y lo dispuesto en la Resolución Nº 245, de 17 de marzo de 2009;
- c) Lo señalado en el Artículo 3º, letra b) de la Ley Nº 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575 artículos 9º y 13º.
- e) La resolución exenta 886 de 01 de septiembre de 2009 que aprueba bases del concurso para la selección de beneficiarios de la iniciativa "Cambia tu Camión";
- f) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.407 de Presupuestos del sector público para el año 2010; y
- g) Lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Nacional de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica, debe elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- b) Que en la actualidad la Comisión Nacional de Energía a través del Programa País de Eficiencia Energética, se encuentra desarrollando el Programa de Recambio de Camiones, que es un beneficio para dueños de camiones que tengan más de 25 años de fabricación, por el cual podrán optar a un subsidio económico estatal para poder renovarlos. Este incentivo busca reducir en 12% el uso de petróleo y también, reducir en 90% la cantidad de gases contaminantes para los próximos 10 años.
- c) Que el Programa Nacional de Recambio de Camiones, adjudicó 225 incentivos, de los cuales 197 de ellos concretaron la compra del camión nuevo y entregaron su camión de más de 25 años para ser chatarrizado.

d) Que en este contexto el convenio con cada beneficiado con el incentivo establece que no puede vender el camión nuevo en un plazo de 5 años.

e) Que en virtud de lo anterior, el Programa País de Eficiencia Energética, ha solicitado una prohibición de enajenar de los camiones adquiridos a través de este beneficio, a favor de la CNE por este plazo, para ello el Servicio de Registro Civil e Identificación, requiere tener una copia de la factura de venta de vehículo nuevo, la copia de la solicitud de primera inscripción y la resolución aprobatoria del convenio con el beneficiado.

f) Que estamos ante una contratación entre organismos públicos;

g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

**RESUELVO:**

**I. Apruébase**, el pago de las 197 prohibiciones de enajenar de los camiones adquiridos en virtud del Programa de Recambio de Camiones a la Servicio de Registro Civil e Identificación por un valor de **\$656.010** (seiscientos cincuenta y seis mil diez pesos).

**II. Impútese** el gasto que irroge la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, Capítulo 05-Programa 03: Subtítulo 24 "Transferencias corrientes", Ítem 01 "Al sector Privado", Asignación 004 "Aplicación Programa Nacional de Recambio de Camiones", que cuenta con fondos disponibles para ello.

Anótese



**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
Secretario Ejecutivo  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

*JMR/CZR/MVE/CAT/AV*

- Área de Administración y finanzas
- Archivo Resoluciones.